

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

## I.2. CONSEJO DE GOBIERNO

### I.2.2. Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado

**Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 15 de julio de 2025, por el que se modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 30 de enero de 2024, por el que se aprueba la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesor/a Permanente Laboral.**

Se modifican los apartados II, VII y IX como sigue:

**II.-** Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a.
- b) Haber recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas, o los órganos de evaluación externa que la ley de la Comunidad Autónoma determine. Mientras no exista una definición de acreditación por parte de la agencia acreditadora que corresponda, se establece la de Profesorado Contratado Doctor como requisito para acceder a la figura de Profesorado Permanente Laboral.
- c) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente. En el caso de los aspirantes extranjeros que no posean la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español, se les podrá requerir en el momento de la firma del contrato la acreditación de dicho requisito, conforme a lo que se establece en la presente normativa.

### **VII.- 2. Segunda fase:**

(...)

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

Con relación a los candidatos que no posean la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español y que accedan a la fase oral del concurso, los miembros de la Comisión de Selección comprobarán si el candidato tiene o no un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente, indicando su criterio al respecto en el informe de la citada fase.

(...)

**IX.-** La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Gestión de PDI al/a la interesado/a de la adjudicación de la plaza, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el Vicerrectorado con competencias en la materia. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

En el caso de que, de acuerdo con el informe de la Comisión, el candidato propuesto no hubiese demostrado tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente, este deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la oportuna comunicación del Servicio de Gestión de PDI, un certificado de nivel C1 de español emitido por el Centro Complutense para la Enseñanza del Español que acredite que está capacitado para el ejercicio de la docencia en español.

(...)

**Disposición Final. Aplicación de la presente reforma**

La presente reforma será aplicable a todas las plazas de Profesor Permanente Laboral que se convoquen con posterioridad a su entrada en vigor, que será el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.